

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

**OCTAVO.** *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

**NOVENO.** *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

**DÉCIMO CUARTO.** *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. Mediante oficios número IEM/P/386/2014 y IEM/P/388/2014, de fechas tres y diez de octubre de dos mil catorce, respectivamente el Titular del Instituto Electoral de Michoacán informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral informó las fechas de las etapas correspondientes al proceso electoral local a celebrarse en el estado de Michoacán.

Asimismo, mediante oficio IEM-SE-890/2014, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Michoacán remitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a través del cual se determinan las bases para el acceso de los partidos políticos y candidatos independientes a radio y televisión, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales en esos medios durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Michoacán”*, mediante el cual remite los periodos de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos.

Por último, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se recibió el oficio IEM-P-1006/2014, mediante el cual se señalan diversos datos aclaratorios relacionados con el Acuerdo referido en el párrafo anterior

- VII. El veinte de octubre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.
- VIII. En la octava sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales*

*locales que se llevarán a cabo en Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco y Michoacán, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”, identificado con la clave INE/ACRT/12/2014.*

- IX. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- X. El diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, con Jornada Comicial Coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Michoacán”*.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco y Michoacán”*, identificado con la clave INE/CG279/2014.
- XII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- XIII. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- XIV. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.”*
- XV. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el

*“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.”*

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.

11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del estado de Michoacán es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
12. Que mediante los oficios descritos en el Antecedente VI del presente instrumento, el Instituto Electoral de Michoacán informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para Gobernador	01 de enero de 2015	09 de febrero de 2015	40 días*
Precampañas para diputados e integrantes de Ayuntamientos	05 de enero de 2015	03 de febrero de 2015	30 días
Intercampañas para Gobernador	10 de febrero de 2015	04 de abril de 2015	54 días
Intercampañas para diputados e integrantes de Ayuntamientos	04 de febrero de 2015	19 de abril de 2015	75 días
Campañas para Gobernador	05 de abril de 2015	03 de junio de 2015	60 días**
Campañas para diputados e integrantes de Ayuntamientos	20 de abril de 2015	03 de junio de 2015	45 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral		7 de junio de 2015	

\*El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las precampañas será el comprendido entre el 1 de enero al 9 de febrero de 2015.

\*\*El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las campañas será el comprendido del 5 de abril al 3 de junio de 2015.

13. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
14. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

15. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente IX del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes para cada proceso de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	LOCAL
4			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
5		3	LOCAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8		2	LOCAL
9			
10		3	FEDERAL
11			
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14		2	AUTORIDADES
15			
16		3	AUTORIDADES
17			
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20		2	LOCAL
21			
22		3	AUTORIDADES
23			
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26		2	FEDERAL
27			
28		3	FEDERAL
29			
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32		2	AUTORIDADES
33			
34		3	AUTORIDADES
35			
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	FEDERAL
43			
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46		2	AUTORIDADES
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	AUTORIDADES
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	LOCAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68		2	AUTORIDADES
69			
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
75		2	FEDERAL
76			
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	LOCAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	FEDERAL
94			
95		3	FEDERAL
96			

B) Intercampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	AUTORIDADES
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL
14			
15		2	FEDERAL
16			
17		3	LOCAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
46		2	LOCAL
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	LOCAL
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	FEDERAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68		2	FEDERAL
69			
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74		2	FEDERAL
75			
76			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	LOCAL
80		2	FEDERAL
81			
82		3	AUTORIDADES
83			
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86		2	FEDERAL
87			
88		3	FEDERAL
89			
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	AUTORIDADES
92		2	FEDERAL
93			
94		3	LOCAL
95			
96			

C) Intercampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	FEDERAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	AUTORIDADES
8		2	AUTORIDADES
9			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	LOCAL
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL			
46		2	AUTORIDADES			
47			2	AUTORIDADES		
48				AUTORIDADES		
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL			
50		2	LOCAL			
51			2	LOCAL		
52				LOCAL		
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES			
54		2	AUTORIDADES			
55			2	AUTORIDADES		
56				AUTORIDADES		
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL			
58		2	LOCAL			
59			2	LOCAL		
60				LOCAL		
61	18:00:00 - 18:59:59	1	AUTORIDADES			
62		2	FEDERAL			
63			3	FEDERAL		
64				3	FEDERAL	
65					3	FEDERAL
66						FEDERAL
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES			
68		2	AUTORIDADES			
69			2	AUTORIDADES		
70				3	AUTORIDADES	
71					AUTORIDADES	
72	3	AUTORIDADES				
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES			
74		2	FEDERAL			
75			2	FEDERAL		
76				3	FEDERAL	
77					3	FEDERAL
78						FEDERAL

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	FEDERAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	LOCAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	LOCAL
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

## D) Campaña local coincidente con campaña federal

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	FEDERAL
2			
3		2	LOCAL
4			
5		3	LOCAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	FEDERAL
14			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
15		2	FEDERAL	
16		3	FEDERAL	
17			1	AUTORIDADES
18				2
19	3			
20		1		
21			2	
22				3
23	1			
24		2		
25			3	
26				1
27	2			
28		3		
29			1	
30				2
31	3			
32		1		
33			2	
34				3
35	1			
36		2		
37			3	
38				2
39	1			
40		2		
41			1	
42				2
43	1			
44		2		
45			1	
46				2
47	1			
48		2		
49			1	
50				2
51	1			
52		2		
53			1	
54				2
55	1			
56		2		
57			1	
58				2
59	1			
60		2		

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68			
69		2	LOCAL
70			
71		3	LOCAL
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	AUTORIDADES
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	FEDERAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	LOCAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	LOCAL
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

16. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
18. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

*“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.*

*Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.*

*En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.*

*En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”*

19. Que en los artículos 25, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar las pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en el Antecedente VI del presente Acuerdo, el Instituto Electoral de Michoacán remitió la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para las precampañas, intercampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

20. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.
21. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

22. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
23. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
26. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

27. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña sería de treinta segundos.
28. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

29. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
30. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.
31. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

32. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

<b>Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015</b>	
<b>Partido 1</b>	<b>PH</b>
<b>Partido 2</b>	<b>PVEM</b>
<b>Partido 3</b>	<b>PAN</b>
<b>Partido 4</b>	<b>MORENA</b>
<b>Partido 5</b>	<b>PRD</b>
<b>Partido 6</b>	<b>MC</b>
<b>Partido 7</b>	<b>PRI</b>
<b>Partido 8</b>	<b>ES</b>
<b>Partido 9</b>	<b>PNA</b>
<b>Partido 10</b>	<b>PT</b>

Asimismo, de conformidad con los oficios referidos en el Antecedente VI, el orden de aparición de los partidos políticos participantes en el Proceso Electoral Local, será el siguiente:

<b>Orden de los partidos participantes en el Proceso Electoral Local</b>	
<b>Partido 1</b>	<b>MORENA</b>
<b>Partido 2</b>	<b>PRD</b>
<b>Partido 3</b>	<b>PAN</b>
<b>Partido 4</b>	<b>PVEM</b>
<b>Partido 5</b>	<b>PRI</b>
<b>Partido 6</b>	<b>PH</b>
<b>Partido 7</b>	<b>ES</b>
<b>Partido 8</b>	<b>MC</b>
<b>Partido 9</b>	<b>PT</b>
<b>Partido 10</b>	<b>PNA</b>
<b>11</b>	<b>CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

33. Que de conformidad con los oficios referidos en el Antecedente VI se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de Michoacán, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN VÁLIDA ESTATAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	439,554	25.15%
Partido Revolucionario Institucional	547,130	31.30%
Partido de la Revolución Democrática	391,831	22.42%
Partido del Trabajo	150,871	8.63%
Partido Verde Ecologista de México	104,872	6.00%
Movimiento Ciudadano	43,698	2.50%
Nueva Alianza	69,915	4.00%

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección local para elegir Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.

Que como se describe de los Antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, el Instituto Electoral de Michoacán aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

34. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

35. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

**A) PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

**1. Único modelo (precampaña local)**

De los 540 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del primero al nueve de enero de la precampaña local, 160 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 375 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 9 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	162 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	378 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	16	0.2000	25.1500	95	0.0670	111	111
Partido Revolucionario Institucional	16	0.2000	31.3000	118	0.3140	134	134
Partido de la Revolución Democrática	16	0.2000	22.4200	84	0.7476	100	100
Partido del Trabajo	16	0.2000	8.6300	32	0.6214	48	48
Partido Verde Ecologista de México	16	0.2000	6.0000	22	0.6800	38	38
Movimiento Ciudadano	16	0.2000	2.5000	9	0.4500	25	25
Partido Nueva Alianza	16	0.2000	4.0000	15	0.1200	31	31
Morena	16	0.2000	0.0000	0	0.0000	16	16
Partido Humanista	16	0.2000	0.0000	0	0.0000	16	16
Encuentro Social	16	0.2000	0.0000	0	0.0000	16	16
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>2.00</b>	<b>100.00</b>	<b>375</b>	<b>3.0000</b>	<b>535</b>	<b>535</b>
<b>Promocionales sobrantes para el Instituto:</b>		<b>5</b>					

## B) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ENERO AL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

### 1. Primer modelo (precampaña local)

De los 682 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de enero al nueve de febrero de la precampaña local, 200 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 473 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 9 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 31 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 682 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	204.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	477.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	20	0.4000	25.1500	119	0.9655	139	139
Partido Revolucionario Institucional	20	0.4000	31.3000	149	0.3010	169	169
Partido de la Revolución Democrática	20	0.4000	22.4200	106	0.9434	126	126
Partido del Trabajo	20	0.4000	8.6300	41	0.1651	61	61
Partido Verde Ecologista de México	20	0.4000	6.0000	28	0.6200	48	48
Movimiento Ciudadano	20	0.4000	2.5000	11	0.9250	31	31
Partido Nueva Alianza	20	0.4000	4.0000	19	0.0800	39	39
Morena	20	0.4000	0.0000	0	0.0000	20	20
Partido Humanista	20	0.4000	0.0000	0	0.0000	20	20
Encuentro Social	20	0.4000	0.0000	0	0.0000	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>	<b>473</b>	<b>4.0000</b>	<b>673</b>	<b>673</b>
Promocionales sobrantes para el Instituto:	9						

## 2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 1178 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de enero al nueve de febrero de la precampaña federal, 350 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 821 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 7 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE MICHOACÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 31 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1178 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	353.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	824.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	35	0.3000	27.2595	224	0.6183	259	259
Partido Revolucionario Institucional	35	0.3000	33.6221	277	0.0461	312	312
Partido de la Revolución Democrática	35	0.3000	19.3257	159	0.2438	194	194
Partido del Trabajo	35	0.3000	4.8380	39	0.8651	74	74
Partido Verde Ecologista de México	35	0.3000	6.4426	53	0.0870	88	88
Movimiento Ciudadano	35	0.3000	4.2144	34	0.7267	69	69
Partido Nueva Alianza	35	0.3000	4.2977	35	0.4130	70	70
Morena	35	0.3000	0.0000	0	0.0000	35	35
Partido Humanista	35	0.3000	0.0000	0	0.0000	35	35
Encuentro Social	35	0.3000	0.0000	0	0.0000	35	35
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	<b>3.00</b>	<b>100.00</b>	<b>821</b>	<b>3.0000</b>	<b>1171</b>	<b>1171</b>
Promocionales sobrantes para el Instituto:	7						

**C) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE FEBRERO AL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

**1. Primer modelo (intercampaña local)**

De los 972 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de febrero al cuatro de abril de la intercampaña local, 970 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE MICHOACÁN		
DURACIÓN: 54 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 972 PROMOCIONALES		
Partido Político	972 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	97.00	0.2000
Partido Revolucionario Institucional	97.00	0.2000
Partido de la Revolución Democrática	97.00	0.2000
Partido del Trabajo	97.00	0.2000
Partido Verde Ecologista de México	97.00	0.2000
Movimiento Ciudadano	97.00	0.2000
Partido Nueva Alianza	97.00	0.2000
Morena	97.00	0.2000
Partido Humanista	97.00	0.2000
Encuentro Social	97.00	0.2000
<b>TOTAL</b>	<b>970.00</b>	<b>2.00</b>
<b>Promocionales sobrantes para el Instituto:</b>		<b>2</b>

## 2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 378 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez al dieciocho de febrero de la precampaña federal, 110 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 261 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 7 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE MICHOACÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 9 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 378 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	113.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	264.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	11	0.3000	27.2595	71	0.9651	82	82
Partido Revolucionario Institucional	11	0.3000	33.6221	88	0.7623	99	99
Partido de la Revolución Democrática	11	0.3000	19.3257	51	0.0198	62	62
Partido del Trabajo	11	0.3000	4.8380	12	0.7723	23	23
Partido Verde Ecologista de México	11	0.3000	6.4426	17	0.0085	28	28
Movimiento Ciudadano	11	0.3000	4.2144	11	0.1260	22	22
Partido Nueva Alianza	11	0.3000	4.2977	11	0.3459	22	22
Morena	11	0.3000	0.0000	0	0.0000	11	11
Partido Humanista	11	0.3000	0.0000	0	0.0000	11	11
Encuentro Social	11	0.3000	0.0000	0	0.0000	11	11
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>3.00</b>	<b>100.00</b>	<b>261</b>	<b>3.0000</b>	<b>371</b>	<b>371</b>
Promocionales sobrantes para el Instituto: 7							

### 3. Tercer modelo (intercampaña federal)

De los 1350 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve de febrero al cuatro de abril de la intercampaña federal, 1350 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		
DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350 PROMOCIONALES		
Partido Político	1350 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	135	0.0000
Partido Revolucionario Institucional	135	0.0000
Partido de la Revolución Democrática	135	0.0000
Partido del Trabajo	135	0.0000
Partido Verde Ecologista de México	135	0.0000
Movimiento Ciudadano	135	0.0000
Partido Nueva Alianza	135	0.0000
Morena	135	0.0000
Partido Humanista	135	0.0000
Encuentro Social	135	0.0000
<b>TOTAL</b>	<b>1350.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Promocionales sobrantes para el Instituto:</b>		<b>0</b>

**D) PERIODO COMPRENDIDO DEL CINCO DE ABRIL AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

**1. Primer modelo (campaña local)**

De los 1800 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de la campaña local, 539 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 1256 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE MICHOACÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	49	0.0909	25.1500	316	0.8900	365	365
Partido Revolucionario Institucional	49	0.0909	31.3000	394	0.3800	443	443
Partido de la Revolución Democrática	49	0.0909	22.4200	282	0.4920	331	331
Partido del Trabajo	49	0.0909	8.6300	108	0.7380	157	157
Partido Verde Ecologista de México	49	0.0909	6.0000	75	0.6000	124	124
Movimiento Ciudadano	49	0.0909	2.5000	31	0.5000	80	80
Partido Nueva Alianza	49	0.0909	4.0000	50	0.4000	99	99
Morena	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
Partido Humanista	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
Encuentro Social	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
Candidatos Independientes	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	49
<b>TOTAL</b>	<b>539</b>	<b>1.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1256</b>	<b>4.0000</b>	<b>1795</b>	<b>1795</b>
Promocionales sobrantes para el Instituto:		5					

## 2. Segundo modelo (campaña federal)

De los 3120 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de la campaña federal, 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 2181 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE MICHOACÁN

Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	85	0.0909	27.2595	595	0.3475	680	680
Partido Revolucionario Institucional	85	0.0909	33.6221	734	0.3067	819	819
Partido de la Revolución Democrática	85	0.0909	19.3257	422	0.0733	507	507
Partido del Trabajo	85	0.0909	4.8380	105	0.6619	190	190
Partido Verde Ecologista de México	85	0.0909	6.4426	140	0.7064	225	225
Movimiento Ciudadano	85	0.0909	4.2144	92	0.0425	177	177
Partido Nueva Alianza	85	0.0909	4.2977	93	0.8618	178	178
Morena	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
Partido Humanista	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
Encuentro Social	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
Candidatos Independientes	85	0.0909	0.0000	0	0.0000	85	85
<b>TOTAL</b>	<b>935</b>	<b>1.00</b>	<b>100.00</b>	<b>2181</b>	<b>3.0000</b>	<b>3116</b>	<b>3116</b>
<b>Promocionales sobrantes para el Instituto:</b>	<b>4</b>						

36. Que en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité de Radio y Televisión, atendiendo a lo siguiente:
- a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña, intercampaña y campaña tanto del Proceso Electoral Local del estado de Michoacán, como del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
  - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
  - c) Los tiempos pautados suman un total de treinta minutos diarios, para el periodo de precampaña, veinticuatro minutos diarios para el periodo de intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para el periodo de campaña.
  - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, incluyendo la bolsa correspondiente a candidatos independientes en campaña, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
  - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
  - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
  - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
37. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Michoacán.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que de conformidad con los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el antecedente XV del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.

40. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
41. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada. En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.
42. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Michoacán.

**PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA y CAMPAÑA.**

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	22 de diciembre de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	2 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	30 de marzo de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	23 de diciembre	24 de diciembre	1 de enero*
2	28 de diciembre	29 de diciembre	2 al 3 de enero
3	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 8 de enero
4	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero
5	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
6	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
7	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
8	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
9	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
10	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
11	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
12	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
13	3 de febrero	4 de febrero	8 al 9 de febrero 10 al 12 de febrero**
14	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
15	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
16	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
17	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
18	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
19	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
20	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
21	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
22	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
23	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
24	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
25	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
26	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
27	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
28	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
29	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril***
30	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
31	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
32	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
33	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
34	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
35	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
36	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
37	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
38	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
39	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
40	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
41	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
42	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
43	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
44	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
45	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

\* Inicia periodo de precampaña local.

\*\* Inicia el periodo de intercampaña local.

\*\*\* Inicia el periodo de campaña local.

43. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
44. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
45. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## A c u e r d o

**PRIMERO.** Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Michoacán, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 37 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

### PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA y CAMPAÑA.

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	22 de diciembre de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	2 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	30 de marzo de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	23 de diciembre	24 de diciembre	1 de enero*
2	28 de diciembre	29 de diciembre	2 al 3 de enero
3	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 8 de enero
4	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
5	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
6	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
7	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
8	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
9	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
10	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
11	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
12	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
13	3 de febrero	4 de febrero	8 al 9 de febrero 10 al 12 de febrero**
14	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
15	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
16	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
17	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
18	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
19	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
20	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
21	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
22	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
23	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
24	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
25	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
26	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
27	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
28	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
29	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril***
30	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
31	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
32	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
33	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
34	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
35	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
36	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
37	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
38	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
39	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
40	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
41	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
42	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
43	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
44	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
45	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

\* Inicia periodo de precampaña local.

\*\* Inicia el periodo de intercampaña local.

\*\*\* Inicia el periodo de campaña local.

**SEXTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán y al Instituto Electoral de Michoacán.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González; Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta  
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico  
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES**      **MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**